Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA JACKELINE BONILLA JIMENEZ
jackelineb374@gmail.com
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO URIBE AMAYA
guardacami@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2019 00 045 00 - (16.023).

Del escrito allegado vía correo institucional por las partes, se anexa al expediente digital y como quiera que el demandado ya no labora en la Empresa PAKINT SEGURIDAD LTDA., se ordena **OFICIAR** a la nueva Empresa S. J SERVICE, con el fin se sirvan retener de los emolumentos que constituyan el salario devengado por el demandado, en la proporción legal del 50%, salvo los descuentos de ley, así como primas de junio, diciembre y demás emolumentos a que haya lugar, así mismo el embargo del 50% de las prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos a que haya lugar, de conformidad art. 129 Código de la Infancia y de la Adolescencia y concordante Código General del Proceso.

Dichos descuentos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Nº. **54 001 20 33 004** dichos depósitos se deben consignar **tipo Seis (6)** en razón a que corresponde a cuotas alimentarias, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante, colocando los 23 dígitos del radicado del proceso **54 001 31 60 004 – 2019 00 045 00**.

Las cesantías e indemnizaciones como **TIPO 1** a nombre de la demandante.

Ofíciese al pagador y/o Representante legal, de la entidad referida en líneas precedentes, poniéndole en conocimiento las advertencias de ley, en caso de incumplimiento.

OFICIESE a la Empresa PAKINT SEGURIDAD LTDA., con el fin se sirvan informar a este Despacho Judicial, si dieron cumplimiento al oficio No. 0040 del 25 de enero 2021.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ